



**PÁGINA WEB-CARTELERA VIRTUAL
DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**

A: PÚBLICO EN GENERAL

Dentro de la causa signada con el Nro. 084-2022-TCE, se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

**“AUTO DE SUSTANCIACIÓN
CAUSA Nro. 084-2022-TCE**

Quito D. M., 13 de mayo de 2022, las 15h47.

PRIMERO.-

- 1.1. Ingresó en el Tribunal Contencioso Electoral un escrito del doctor César Alejandro Jaramillo Gómez, en su calidad de presidente de Izquierda Democrática de Pichincha, asambleísta y afiliado al partido Izquierda Democrática ID, interpone un recurso subjetivo contencioso electoral por *“asuntos litigiosos de organizaciones políticas”*, en contra de *“...la resolución sin número de miércoles 04 de mayo de 2022, a las 21h15, expedida dentro del Proceso Disciplinario No. 17-2022-001, por la cual, el Consejo Nacional de Ética y Disciplina del Partido Izquierda Democrática rechaza el recurso de apelación interpuesto; así como, la Resolución de expulsión adoptada por dicho cuerpo colegiado, mediante Resolución de 29 de marzo de 2022, a las 17h05, dentro del procedimiento disciplinario iniciado en mi contra signado con el “caso No. 17-2022-001 (priorizado)”*.
- 1.2. A la causa la Secretaría General de este Tribunal, le asignó el número **084-2022-TCE** y en virtud del sorteo electrónico efectuado se radicó la competencia en el doctor Arturo Cabrera Peñaherrera, juez del Tribunal Contencioso Electoral.
- 1.3. El expediente ingresó en este Despacho el día fecha 10 de mayo de 2022 a las 16h30.

SEGUNDO.- Una vez revisado el escrito que contiene el recurso así como la documentación adjuntada al mismo **dispongo:**

2.1. Que en el término de (02) dos días contados a partir de la notificación del presente auto, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 245.2 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia en concordancia con lo dispuesto en el artículo 6 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, el recurrente cumpla con los siguientes requisitos:

- a) Acredite la calidad con la que comparece, en consideración de que indica que el recurso lo presenta por sus propios y personales derechos y afirma que es Presidente Provincial de Pichincha de Izquierda Democrática, asambleísta y afiliado al partido Izquierda Democrática, Lista 12. Para el efecto deberá acompañar la documentación correspondiente en copias debidamente certificadas.
- b) Aclare los fundamentos de su recurso, con expresión clara y precisa de los agravios que causa el acto, resolución o hecho y los preceptos legales vulnerados.
- c) Especifique quién o quiénes son los accionados, en consideración de que en su recurso señala que a quienes se atribuye la responsabilidad del hecho es a los miembros del Consejo Nacional de Ética y Disciplina del Partido Izquierda Democrática, sin embargo, más adelante, cuando se refiere al lugar en que se citará a los accionados se solicita que se cite al Presidente Nacional y representante legal del Partido Izquierda Democrática, así como a los integrantes del referido Consejo.

2.2. La documentación requerida deberá ser remitida en forma física a este Tribunal, dentro del tiempo determinado en el presente auto. En caso de remitirla de forma electrónica, la información deberá contener firmas plenamente validables de todos los comparecientes y ser



enviada a las direcciones electrónicas institucionales: secretaria.general@tce.gob.ec / karen.mejia@tce.gob.ec .

TERCERO.-

3.1. Para garantizar el debido proceso, se dispone que el Consejo Nacional de Ética y Disciplina del Partido Izquierda Democrática, a través del funcionario competente, remita a este despacho en el término de (02) dos días:

- a) Certificado en el que se indique si se han agotado las instancias internas en la organización política IZQUIERDA DEMOCRÁTICA, LISTA 12, en relación al procedimiento disciplinario signado con el No. 17-2022-001, seguido en contra del señor César Alejandro Jaramillo Gómez.
- b) Remita en original o en copias debidamente certificadas el expediente íntegro, completo, ordenado en forma cronológica desde la actuación más antigua a la más reciente que corresponda al procedimiento disciplinario No. 17-2022-001, seguido en contra del señor César Alejandro Jaramillo Gómez.

3.2. La documentación requerida deberá ser remitida en forma física a este Tribunal, ubicado en la ciudad de Quito, en las calles José Manuel de Abascal N37-49 y Portete.

CUARTO.- En aplicación de lo dispuesto en el artículo 260 del Código de la Democracia, el Consejo Nacional Electoral, en el término de (02) dos días contados a partir de la notificación del presente auto, remita a este despacho en copias certificadas, el Estatuto vigente del Partido Político Izquierda Democrática, Lista 12 y la Nómina de la directiva nacional y provincial de Pichincha, de la misma organización política.

QUINTO.- Notifíquese el contenido del presente auto:

5.1. Al señor César Alejandro Jaramillo Gómez, en las direcciones electrónicas: victor@cevallosabogados.com / doctoralejandrojaramillo@hotmail.com . Por Secretaría General de este Tribunal, asígnesele una casilla contencioso electoral para esta y futuras notificaciones.

Téngase en cuenta la autorización conferida al doctor Víctor Hugo Cevallos Barahona, como patrocinador del recurrente.

5.2. Al Consejo Nacional de Ética y Disciplina, en las direcciones electrónicas: dannygrijalva@hotmail.com / anyceci@hotmail.com .

5.3. Al Consejo Nacional Electoral, a través de su presidenta, en la casilla contencioso electoral Nro. 003 y en las direcciones electrónicas: secretariageneral@cne.gob.ec / santiagovallejo@cne.gob.ec .

SEXTO.- Publíquese en la página web-cartelera virtual del Tribunal Contencioso Electoral.

SÉPTIMO.- Actúe la abogada Karen Mejía Alcívar, secretaria relatora del Despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-" F.) Arturo Cabrera Peñaherrera, Juez Tribunal Contencioso Electoral.

Certificado.- Quito, D. M. 13 de mayo de 2022.

Ab. Karen Mejía Alcívar
Secretaria Relatora
Tribunal Contencioso Electoral